

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
D. José Luis Rodríguez Zapatero
Palacio de la Moncloa
MADRID**

Sevilla, 1 de diciembre de 2004

ASUNTO: La corrupción en la Audiencia Nacional y la sumisión del CGPJ al poder político protegen la delincuencia de Estado que hace posible que el BOE y la firma del jefe del Estado sigan siendo utilizados impunemente para encubrir una estafa iniciada en 1984 que afecta a la totalidad de los clientes de las compañías eléctricas y lleva reportados a éstas 2.400 millones de euros (400.000 millones de pesetas).

Sr. presidente del Gobierno:

Dado que a pesar de mis reiteradas denuncias, de las pruebas documentales obrantes en los tribunales y del cambio de Gobierno producido como resultado de las elecciones de 14.03.2004 las compañías eléctricas continúan cometiendo la estafa en los precios de alquiler de los contadores de energía eléctrica, me dirijo a Vd. para pedirle que adopte las medidas necesarias para que las instituciones públicas, muy especialmente la Administración de Justicia, funcionen regularmente y dejen de actuar al servicio de los turbios intereses de las compañías eléctricas y sus cómplices. Para evitar que dichas compañías añadan 90 millones de euros (15.000 millones de pesetas) a los 2.400 millones de euros (400.000 millones de pesetas) que llevan estafados desde la entrada en vigor del RD 1725/1984, que aprobó la póliza de abono actualmente vigente, una de las primeras medidas que debe adoptar es comprobar que los precios de alquiler especificados en el Anexo II del próximo Real Decreto¹ de actualización de la tarifa eléctrica han sido calculados de acuerdo con lo establecido en la condición general 16 de la citada póliza de abono y no conforme a las burdas directrices expuestas por D. José María Amusátegui² en su informe de 11.04.2000 al Ministerio de Industria y Energía.

¹ La aprobación de este Real Decreto, relativo a la tarifa eléctrica aplicable durante 2005, se producirá a finales del presente mes de diciembre

² En aquella fecha, el Sr. Amusátegui era, además de presidente de UNESA y de Unión Fenosa, copresidente del Banco Santander Central Hispano.

La Constitución aprobada por el Congreso y el Senado el 31.10.1978, ratificada por el Pueblo Español en referéndum el 6.12.1978, sancionada por el jefe del Estado el 27.12.1978 y publicada en el BOE el 29.12.1978 establece lo siguiente:

“Art. 51.1.- Los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, (...) sus legítimos intereses económicos”.

“Art. 106.1.- Los tribunales controlan (...) la legalidad de la actuación administrativa así como el sometimiento de ésta a los fines que la justifican”.

El artículo 51.1 de la Constitución es incumplido por los poderes públicos desde al menos el 26.09.1984, fecha de entrada en vigor del RD 1725/1984, que aprobó la vigente póliza de abono para el suministro de energía eléctrica, ya que dichos poderes no sólo no garantizan la defensa de los consumidores y usuarios ni protegen sus legítimos intereses económicos sino que, por el contrario, utilizan la Administración Pública, el BOE y la firma del jefe del Estado para encubrir una estafa que afecta a la totalidad de los más de 23 millones de clientes de las compañías eléctricas y lleva reportados a éstas 2.400 millones de euros (400.000 millones de pesetas).

Entre los poderes públicos que han incumplido o incumplen el art. 51.1 de la Constitución están el Ministerio de Industria y Energía, el Ministerio de Economía³, la DG de la Energía y la Comisión Nacional de Energía.

La colaboración activa de los poderes públicos en la realización de la estafa alcanzó su cénit en el RD 1483/2001, de 27 de diciembre (BOE de 28.12.2001), por el que se estableció la tarifa eléctrica para 2002. En dicho Real Decreto, el Ministerio de Economía, cuyo titular era el actual director gerente del FMI, D. Rodrigo Rato Figaredo, siguió al pie de la letra las burdas directrices expuestas por D. José María Amusátegui en su mencionado informe de 11.04.2000 al Ministerio de Industria y modificó torticeramente el texto del Anexo II para permitir que las compañías eléctricas continuaran cometiendo impunemente la estafa.

El Ministerio de Economía repitió dicha modificación torticera en los Reales Decretos 1436/2002, de 27 de diciembre (BOE de 31.12.2002), y 1802/2003, de 26 de diciembre (BOE de 27.12.2003), por los que se estableció la tarifa eléctrica para 2003 y 2004 respectivamente, permitiendo con ello que las compañías eléctricas incrementaran en unos 260 millones de euros (43.000 millones de pesetas) los aproximadamente 2.200 millones de euros (370.000 millones de pesetas) que llevaban estafados hasta el 31.12.2001.

Respecto al artículo 106.1 de la Constitución, el mismo ha sido incumplido por todos los tribunales que han conocido de la estafa o de los delitos conexos a ella, pues dichos tribunales no sólo no han controlado (ni controlan) la legalidad de la actuación

³ Al desaparecer el 28.04.00 el Ministerio de Industria, las competencias sobre fijación de la tarifa eléctrica y los precios de alquiler de los contadores pasaron al Ministerio de Economía.

administrativa así como el sometimiento de ésta a los fines que la justifican sino que, además, han prevaricado para impedir cualquier investigación que pudiera poner al descubierto a los estafadores y a sus cómplices.

Entre los tribunales que han incumplido (e incumplen) el artículo 106.1 CE están los siguientes:

- El Juzgado de Instrucción nº 20 de Sevilla, que en connivencia con el inspector jefe del Grupo X de Delincuencia Económica de la Jefatura Superior de Policía de Sevilla ocultó premeditadamente documentos de las diligencias previas 5029/1994⁴ para justificar el archivo posterior de las mismas con el falso argumento de que *“de lo actuado no aparece debidamente justificada la perpetración de delito alguno”*.
- El Juzgado de Instrucción nº 17 de Sevilla, que durante la instrucción de las diligencias previas 7799/2000, incoadas para investigar los hechos expuestos en mi querrela contra el inspector jefe del Grupo X de Delincuencia Económica de la Jefatura Superior de Policía de Sevilla y el comisario jefe de la Brigada Provincial de policía Judicial de Sevilla, cometió, entre otras, las siguientes irregularidades: **a)** permitió que el abogado del Estado defensor de ambos policías me injuriara y calumniara reiteradamente por escrito por haber presentado como prueba una cinta de audio⁵ que demuestra la implicación del Juzgado de Instrucción nº 20 y el inspector jefe del Grupo X de Delincuencia Económica de dicha Jefatura en la ocultación de documentos de las diligencias previas 5029/1994 y la falsedad en documento oficial y la prevaricación cometidas por el comisario jefe de la Brigada Provincial de Policía Judicial de Sevilla para proteger al mencionado inspector jefe, **b)** desestimó mi solicitud de querrela contra dicho abogado del Estado, **c)** inadmitió la cinta de audio y **d)** archivó, sin posibilidad de recurso, las diligencias previas 7799/2000 mediante fundamentos de derecho falsos, haciendo caso omiso de los numerosos documentos obrantes en las mismas⁶ que prueban la culpabilidad de los dos citados policías judiciales y la traición de mi abogado, el cual abandonó sin previo aviso mi defensa y no recurrió en apelación, cediendo ante las advertencias que, como a mi anterior letrado, al que sustituía, le fueron hechas desde el aparato del Estado.
- El Juzgado de Instrucción Central nº 4, que archivó las diligencias previas 280/2000 mediante fundamentos de Derecho falsos y habiendo practicado como única diligencia el interrogatorio de los querrellados, ya que la práctica de las

⁴ Las diligencias previas 5029/1994 fueron incoadas para investigar al grupo empresarial clandestino Contact, primer eslabón de la cadena de corrupción que hace posible la estafa en los precios de alquiler de los contadores de energía eléctrica.

⁵ La cinta contiene las conversaciones mantenidas por mí con el inspector jefe del Grupo X de Delincuencia Económica de la Jefatura Superior de Policía de Sevilla en su despacho los días 17, 20, 24, 28 y 30 de enero de 1997 y 6 de febrero de 1997.

⁶ Entre dichos documentos está la propia declaración del inspector jefe del Grupo X de Delincuencia Económica, en la cual el declarante desmiente al comisario jefe de la Brigada Provincial de Policía Judicial y reconoce que incumplió las órdenes de éste.

otras dos diligencias ordenadas por dicho Juzgado fue suspendida sin ninguna justificación al aparecer documentos oficiales probatorios tanto de la cooperación activa del Ministerio de Economía en la estafa como de la falsedad de lo afirmado en el BOE respecto al criterio seguido, primero, por el Ministerio de Industria, y, después, por el Ministerio de Economía para calcular los precios máximos de alquiler de los contadores.

- La Sección 4ª de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, que desestimó el recurso de apelación mediante fundamentos de Derecho falsos y me condenó a costas en una sentencia cobardemente manipulada que es en su mayor parte una copia literal del escrito de alegaciones de uno de los querellados.

Todos mis escritos al Consejo General del Poder Judicial para que ejerciera su función de control sobre los cuatro magistrados prevaricadores de la Audiencia Nacional han resultado inútiles dado que el presidente y dieciséis de sus diecinueve vocales han sido propuestos por el PP y el PSOE, los dos máximos responsables de que la estafa se iniciara y continúe en la actualidad a pesar de que existen numerosos documentos, muchos de ellos de la propia Administración Pública, que demuestran de forma fehaciente e irrefutable que dicho delito se comete desde el 26.09.1984, afecta a la totalidad de los aproximadamente 23 millones de clientes de las compañías eléctricas y lleva reportados a éstas 2.400 millones de euros (400.000 millones de pesetas).

La desfachatez y prepotencia con las que altos cargos de la Administración, jueces, fiscales y policías judiciales corruptos han actuado para impedir la investigación de la estafa y los delitos conexos a ella y la pasividad con la que desde los órganos de control de la Administración Pública se han permitido dichas actuaciones delictivas prueban que dentro del Estado de cuyo Gobierno es Vd. presidente hay una amplísima zona donde las leyes no son aplicadas y los grandes delincuentes y sus cómplices gozan de total impunidad.

Le pido, por ello, que haga uso de los poderes que tiene legalmente atribuidos y adopte urgentemente las medidas necesarias para poner fin al funcionamiento irregular e ilegal de una parte de las instituciones del Estado, que, prostituyendo su función constitucional, se ha puesto al servicio de los turbios intereses de las compañías eléctricas y de los políticos que con su corrupción han hecho y hacen posible que el BOE y la firma del jefe del Estado estén siendo utilizados impunemente desde 1984 como instrumentos de una gigantesca estafa.

Como le expuse en el escrito certificado que le remití el 07.11.2000, que no tuvo respuesta, no voy a cejar en mi lucha hasta que un tribunal me dé la oportunidad de demostrar la falsedad de los hechos de los cuales se me acusa en la denuncia que Félix Rivas Perales, presidente del grupo de fabricantes de contadores de energía eléctrica y actual consejero delegado de Siemens, presentó contra mí el 07.11.1994 en una comisaría de Sevilla en represalia por haberme negado a participar en el grupo clandestino Contact, ya que los citados hechos son la única base de la sentencia que el 16.01.1995 declaró procedente mi despido y destruyó mi buen nombre profesional, el cual, por respeto a mis padres, a mis hijos y a mí mismo, rehabilitaré sea cual sea el precio que tenga que pagar por ello.

Al descrédito que supone que mi negativa a participar en un delito conexo con una estafa que afecta desde 1984 a la totalidad de los clientes de las compañías eléctricas se haya saldado hasta ahora con mi ruina profesional y económica y la impunidad de los delincuentes, la Administración Pública, muy especialmente la Administración de Justicia, tiene que añadir el espantoso ridículo que se deriva del hecho de que dicha Administración, con unos medios humanos y materiales que cuestan miles de millones de euros anuales a los contribuyentes, no sólo no ha sido capaz de detectar la citada estafa sino que, batiendo el récord de la ineficacia, ha condenado a costas a quien con sus solas fuerzas y un subsidio de desempleo de 368 euros mensuales la ha puesto al descubierto a pesar de los numerosos obstáculos (algunos, insalvables) puestos desde dicha Administración por los cómplices de los estafadores.

Como muestra de esa ineficacia y de la falta de ética y profesionalidad con la que los tribunales han actuado en este asunto baste señalar que el motivo alegado por la Sección 4ª de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional para decretar el 27.10.2003 mi citada condena a costas es *“manifiesta temeridad al pretender mantener abierta de forma totalmente injustificada un procedimiento penal que nunca debió plantearse por el querellante”*⁷, con los consiguientes perjuicios para la Administración de Justicia y para los querellados”. Al alegar dicho motivo para condenarme a costas, la citada Sección 4ª se pone a sí misma en evidencia⁸, pues la incoación del procedimiento penal que *“nunca debió plantearse por el querellante”* fue ordenada el 25.05.2001 por la propia Sección 4ª porque *“los hechos denunciados por el querellante revisten ´prima facie´ los caracteres de un delito de maquinación para alterar el precio de las cosas (art. 284 y 286 del CP), cuyo conocimiento corresponde a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional cuando, como sucede en el presente caso, hayan podido producir grave repercusión en la economía nacional o afecten a una generalidad de personas en el territorio de más de una Audiencia (art. 65.1 e LOPJ), por lo que, concurriendo tales requisitos, como expresamente admite el Ministerio fiscal al adherirse al recurso de apelación, ningún motivo existe para rechazar ´a limine litis´ la presente querrela”*.

⁷ En el escrito de alegaciones de 16.07.03 del querellado D. Gustavo Eisenberg, del cual está copiada la mayor parte del auto de 27.10.03 de la Sección 4ª, figura la expresión ***“un procedimiento penal que nunca debió incoarse”***, sustituida por la Sección 4ª por ***“un procedimiento penal que nunca debió plantearse por el querellante”***.

⁸ Los tres magistrados firmantes del auto por el que se desestimó mi recurso de apelación contra el auto de archivo de las diligencias previas 280/2000 y se me condenó a costas son **D. Félix Alfonso Guevara Marcos, D. Fernando Bermúdez de la Fuente y D. Carlos Ollero Butler**. Este último fue sancionado disciplinariamente en julio de 2002 por falta muy grave porque a 23 días del juicio puso en libertad bajo fianza de 30.050 euros (5 millones de pesetas) al presunto narcotraficante Carlos Ruiz Santamaría, *Carlos el Negro*, sobre el que pesaba una petición fiscal de 60 años de cárcel y una multa de 417,4 millones de euros (69.000 millones de pesetas). Tras su puesta en libertad, *Carlos el Negro* se dio a la fuga. La sanción disciplinaria fue anulada en noviembre de 2004 por la Sala de lo C-A del Tribunal Supremo, ante la que el magistrado Sr. Ollero había recurrido. Respecto a dicha anulación, el diario *El País*, publicó el 27.11.04 un editorial cuyo primer párrafo es el siguiente:

“La impunidad, penal y también disciplinaria, con que se ha saldado el escándalo por la puesta en libertad provisional, tres semanas antes del juicio, del presunto narcotraficante Carlos Ruiz, El Negro, que aprovechó para fugarse, muestra que el sistema de depuración de responsabilidades de los jueces no funciona como correspondería en un sistema democrático”.

Por estar plenamente seguro de que Vd., máxima autoridad del Gobierno, no permitirá que los cómplices de los estafadores continúen sumiendo a la Administración Pública en el descrédito y el ridículo, espero que tome las medidas necesarias para impedir que, como ha sucedido en siete ocasiones en la Audiencia Nacional, dichos cómplices vuelvan a actuar impunemente y aborten las dos últimas oportunidades que la Administración de Justicia tiene de demostrar su independencia respecto de los políticos y empresarios responsables de la estafa. Dichas oportunidades son mi demanda de amparo ante el Tribunal Constitucional, presentada el 26.03.2004, y mi denuncia ante la Fiscalía General del Estado, presentada el 23.09.2004.

La profusión de pruebas documentales que obran en las diligencias previas 280/2000 del Juzgado Central de Instrucción nº 4 a pesar de la lentitud, mezquindad, ineficacia y falta de objetividad con la que ha sido realizada la instrucción de las mismas hace ya completamente inútil cualquier intento de ocultar con togas el *everest* de corrupción que hace posible la existencia de una delincuencia de Estado con la suficiente implantación para utilizar desde hace veinte años el BOE y la firma del jefe del Estado como instrumentos de una estafa que afecta actualmente a más de 23 millones de ciudadanos y lleva reportados a las compañías eléctricas 2.400 millones de euros.

Hasta ahora, la legalidad de todas sus actuaciones como presidente del Gobierno es incuestionable. Por su propia dignidad y por respeto a los ciudadanos que confían en Vd., permanezca así y no se convierta en cómplice de un delito permitiendo que las compañías eléctricas continúen utilizando sus conexiones en la Administración Pública para estafar impunemente a sus obligados e indefensos clientes⁹.

Confianto en que hará todo lo posible para que la corrupción deje de prevalecer sobre la justicia y quedando a su completa disposición para facilitarle la información suplementaria que necesite, reciba un respetuoso saludo.

⁹ Aunque la única y exclusiva finalidad de la actualización de precios de alquiler iniciada el 26.09.84 con la aprobación de la vigente póliza de abono (que supuso un incremento de entre el 2.081,00% y el 3.123,00% de los precios de alquiler aplicados anteriormente) es *"cubrir la función económica de permitir a las empresas alquiladoras la adecuada renovación y actualización del citado parque, evitando con ello los perjuicios que de la falta de dicha adecuada renovación y actualización se derivan para la calidad y fiabilidad de la medida"*, el estado actual del parque nacional de contadores es el siguiente a pesar de que las compañías eléctricas llevan cobrados 4.800 millones de euros (800.000 millones de pesetas) en concepto de alquiler, la mitad de ellos, estafados:

- 15 millones (62.5% del parque) no ofrecen ninguna garantía de exactitud en la medida por llevar instalados más de 10 años sin haber sido sometidos a verificación periódica.
- De esos 15 millones, unos 6 millones (25% del parque) continúan instalados a pesar de haber superado su vida útil máxima (30 años) y no haber sido sometidos nunca a verificación periódica.